

Cómo Establecerse en el Perú

Elaborado por el Departamento Económico de Chile en el Perú

Lima, Marzo de 2012.

INDICE

1.	MODALIDAD EMPRESARIAL.-	3
1.1	Sociedad Anónima.-	3
2.	SUCURSAL DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA.-	7
3.	OFICINA DE REPRESENTACIÓN.-	9
4.	LOS CONTRATOS ASOCIATIVOS.-	10
5.	FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	11
5.1	Registro Único de Contribuyentes (RUC).-	11
5.2	Requisitos exigidos según el tipo de actividad.-	11
5.3	Registro de Inversión Extranjera.-.....	13
5.4	Licencia Municipal de Funcionamiento.....	13
6.	PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR EXTRANJERO.-	15
6.1	Obtención de una Visa de Negocios.-	15
6.2	Suscripción del Contrato de Trabajo de Ciudadano Extranjero.-....	15
6.3	Requisitos y Procedimiento Aplicable para la Contratación de Personal Extranjero en el Perú.-	17
7.	PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE VISA DE RESIDENTE POR TRABAJO.-	19
7.1	Trámite de Llamado de Familia.-.....	20
8.	ACUERDOS VIGENTES SUSCRITOS ENTRE CHILE Y PERÚ.-	21
	CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ.....	21
9.	ACUERDOS Y CONVENIOS COMERCIALES INTERNACIONALES SUSCRITOS POR PERU.....	22
10.	SITIOS ELECTRÓNICOS DE INTERÉS PARA CHILENOS EN EL EXTERIOR.-	23
11.	PORTAL DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO SEGÚN SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUNAT.-	23

Importante.- El presente documento contiene lineamientos generales, referenciales de cómo establecer una empresa en el Perú, los requisitos, plazos y valores deberán ser previamente actualizados y/o contrastados con las instituciones que los requieran.

1. MODALIDAD EMPRESARIAL.-

Las leyes del Perú reconocen diversas formas empresariales, entre las que se destacan la SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.), la SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), la SUCURSAL, la ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, EL CONSORCIO, entre otras.

Los inversionistas privados, sean personas naturales o jurídicas, tendrán que decidir si operarán a través de la constitución de una sociedad, del establecimiento de una sucursal, o de la celebración de contratos de naturaleza asociativa.

Dado que la sociedad anónima, la sucursal y los contratos de naturaleza asociativa son los más utilizados por los inversionistas privados, seguidamente se detallan sus aspectos más importantes:

1.1 Sociedad Anónima.-

La Sociedad Anónima es una de las formas societarias que confieren a sus socios la limitación de su responsabilidad hasta el límite de su aporte. El capital social está representado por acciones, teniendo los socios la calidad de accionistas.

Las características principales de la sociedad anónima se describen a continuación:

a. Denominación

La sociedad anónima podrá adoptar cualquier denominación, pero deberá figurar necesariamente la indicación Sociedad Anónima, o las siglas "S.A.".

Tratándose de las modalidades especiales de sociedades anónimas en atención a su estructura societaria, capital social y número de accionistas, necesariamente deberá consignarse las siglas "S.A.C." para la Sociedad Anónima Cerrada ó "S.A.A." para la Sociedad Anónima Abierta.

b. Capital

El capital social está representado por acciones nominativas y se integra por aportes de los socios, quienes no responden personalmente por las deudas sociales.

Para que se constituya la sociedad es necesario que tenga su capital suscrito totalmente, y cada acción suscrita esté pagada, por lo menos, en un 25%. No se exige un monto mínimo de capital social, a efectos de constituir la sociedad. El capital social debe ser deposita en una cuenta corriente en la entidad bancaria de elección, él cual posteriormente podrá ser retirado.

c. Accionistas

El número de accionistas no puede ser menor a 2 personas naturales o jurídicas, residentes o no residentes, mientras que el número máximo es ilimitado. Salvo el caso de la S.A.C. en donde el número máximo de accionistas es veinte.

d. Constitución

Existen dos formas de constituir una sociedad anónima; en un sólo acto (Constitución Simultánea), o en forma sucesiva (Constitución por Oferta a Terceros).

En ambos casos es imprescindible la intervención del Notario Público, al cual los fundadores de la sociedad deberán hacer entrega de la información y documentos necesarios para poder iniciar la constitución.

d.1 Constitución Simultánea

El aporte de capital social debe ser depositado en una cuenta abierta en una entidad bancaria que opere en el Perú. Los fundadores suscribirán una Minuta de Constitución, la cual deberá estar debidamente refrendada por un abogado colegiado en el Perú, y deberá ser elevada a Escritura Pública ante Notario, con la finalidad de que se inscriba en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP-, http://www.sunarp.gob.pe/reg_juridico00.asp correspondiente al lugar donde se constituya.

d.2 Constitución por Oferta a Terceros

Los fundadores deberán redactar un programa de constitución que llevarán al Notario para efectos de legalizar sus firmas. Una vez legalizadas las mismas, se depositará en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral de la SUNARP (Superintendencia Nacional de Registros Públicos), correspondiente al lugar donde se constituya a efectos de proceder a su publicación posterior, con la finalidad de encontrar potenciales suscriptores.

La Asamblea de Suscriptores deberá realizarse en el lugar y hora establecidos en el programa, o en su defecto, en los que señale la convocatoria que hagan los fundadores. Dentro de los 30 días siguientes a la celebración de la asamblea, la persona o personas designadas, otorgarán la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, la cual deberá inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP del domicilio de la sociedad.

e. Costos de Organización

Los Gastos derivados de la constitución de la empresa son los siguientes:

- Gastos Notariales, están referenciados por el monto de capital y por la extensión de la Escritura Pública.
- Gastos Registrales, la tasa a pagar es el 3/1000 del capital social.
- Otros gastos, comprende la inscripción del nombramiento de Directores, pago de honorarios de abogado, notario, etc.

f. Duración de la Sociedad Anónima

El tiempo de duración de la sociedad anónima puede ser determinado o indeterminado

g. Aportes de los Accionistas

Los aportes pueden ser efectuados en moneda nacional y/o extranjera, así como en bienes físicos o tangibles o en contribuciones tecnológicas intangibles, que se puedan presentar bajo la forma de bienes físicos, documentos técnicos e instrucciones; que sean susceptibles de ser valorizados. Los aportes no dinerarios serán revisados por el Directorio.

h. Órganos de la Sociedad

h.1 Junta General de Accionistas.- Es la reunión de los accionistas debidamente convocada, para decidir asuntos propios de su competencia. Este órgano decide por mayoría, teniendo en cuenta el número de acciones en que se encuentra dividido el capital. Es el órgano máximo de la sociedad.

h.2 Directorio.-Es elegido por la Junta General de Accionistas, debiendo ser inscrita dicha designación en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral correspondiente al lugar donde se constituya.

Para ser director no se requiere ser accionista; salvo que el Estatuto disponga lo contrario. Asimismo, puede ser Director un extranjero no domiciliado.

El número de directores será fijado en el estatuto, y en su defecto, lo determinará la Junta General. El número de directores no podrá ser inferior a tres.

El directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto social.

El Directorio está obligado a formular la memoria, los estados financieros y la propuesta de aplicación de las utilidades en caso de haberlas. Los documentos anteriormente señalados deberán reflejar en forma clara y precisa, la situación económica y financiera de la sociedad, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas y el estado de sus negocios.

h.3 Gerencia.-El gerente es nombrado por el directorio, salvo que el estatuto reserve esa facultad a la Junta General.

Pueden existir varios gerentes si así lo determina el estatuto o lo acuerda la Junta General. La duración del cargo es por tiempo indefinido, salvo disposición contraria del estatuto o que el nombramiento se haga por un plazo determinado.

Las atribuciones del Gerente se establecerán en el estatuto o al ser nombrado, de lo contrario, se presume que el Gerente está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.

i. Requisitos Contables

Las empresas se encuentran obligadas a llevar libros de contabilidad considerados como principales, los cuales deberán estar en castellano y expresados en moneda nacional, salvo que se trate de sociedades que hayan suscrito contratos especiales con el Estado y por tal motivo puedan llevar su contabilidad en moneda extranjera.

Los principales libros contables son los siguientes:

- Libro de Inventario y Balances
- Libro Diario
- Libro Mayor
- Libro de Planillas de Remuneraciones
- Libro de Actas
- Libro Caja
- Registro de compras
- Registro de ventas

Previo a su utilización, los libros contables deberán legalizarse ante Notario Público, excepto el de Planillas, el cual se legalizará ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, pagando la tasa correspondiente en el Banco de la Nación.

j. Dividendos

Sólo podrán pagarse dividendos sobre las acciones en razón de utilidades obtenidas o de reservas de libre disposición, siempre que el patrimonio no sea inferior al capital social.

La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción a las sumas que hayan desembolsado y al tiempo de integración al capital social.

2. SUCURSAL DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA.-

Las empresas, domiciliadas o no en el país, pueden libremente establecer sucursales en el Perú, debiendo inscribirlas en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral de la SUNARP del lugar de su funcionamiento.

La sucursal carece de personería jurídica independiente de su principal.

Está dotada de representación legal permanente y goza de autonomía de gestión en el ámbito de las actividades que la sociedad principal le asigna, conforme a los poderes que otorga a sus representantes.

- La Escritura Pública de Establecimiento de Sucursal deberá contener cuando menos: La sucursal carece de personería jurídica independiente de su principal, deberá estar dotada de un Representante Legal permanente y goza de autonomía de gestión en el ámbito de las actividades que la principal le hubiere asignado, conforme a los poderes que sean otorgados a sus representantes. La sociedad principal responde por las obligaciones de la sucursal, siendo nulo todo acuerdo en contrario.
- En cualquier caso, deberá ser la Junta General de Accionistas de la sociedad matriz, la que decida la conformación de la sucursal en el Perú, debiendo señalarse en el acta respectiva, la denominación de la misma (debe considerarse el nombre de la sociedad principal seguido de la denominación "Sucursal del Perú"), el capital asignado para el giro de sus actividades en el país, las actividades que se le encargarán y la declaración de que éstas se encuentran comprendidas dentro del objeto social de la sociedad principal, el lugar del domicilio de la sucursal, el nombramiento de al menos un representante legal permanente en el país con las facultades que se le asignen a éste y, el sometimiento de la matriz a las leyes del Perú para responder por cualquier obligación que pudiera contraer la sucursal en el país.
- Adicionalmente, la Oficina de Registros Públicos de Lima solicitará que se presente el Certificado de Vigencia de la Sociedad principal expedido por autoridad competente del país de origen, que en el caso de Chile será el Conservador de Comercio; debiendo constar en dicho instrumento, que tanto el pacto social, como el estatuto no impiden la conformación de sucursales en el extranjero. De igual forma, se solicitará un Certificado de Vigencia de los poderes con que cuente el Representante Legal asignado a la sucursal, ya que el acta donde se decide aperturar la sucursal en el Perú y se nombre y faculte al Representante Legal permanente, deberá quedar inscrita ante la autoridad competente del país de origen de la sociedad principal, en este caso el Conservador de Comercio del lugar donde se encuentre inscrita la sociedad matriz en Chile.

- La razón de esta exigencia radica en que justamente será el Representante Legal permanente quien en virtud de las facultades conferidas por la Junta General de la sociedad principal, suscribirá en el Perú el instrumento público que dará origen a la constitución formal de la sucursal en el país. Asimismo, se deberá presentar copia del Pacto Social y de los Estatutos de la sociedad principal o de los instrumentos equivalentes.
- Al igual que en el caso de la conformación de una sociedad, los costos se determinarán en función del capital asignado a la futura sucursal.
- El representante legal de la sucursal, deberá tener poderes suficientes para resolver cualquier cuestión relacionada con las actividades de la empresa, para obligar a la sociedad por las operaciones que realice la sucursal y las generales de representación procesal que exige la ley.

3. OFICINA DE REPRESENTACIÓN.-

En forma adicional a las dos figuras societarias expuestas con anterioridad, nuestra legislación contempla una tercera opción que permite el desarrollo de actividades comerciales en el país, esto es la conformación de una Oficina de Representación, la que si bien no contará con las prerrogativas y posibilidades de una sociedad o sucursal, les permitiría también dar inicio a sus gestiones comerciales en forma inmediata.

Para implementar esta alternativa será necesario que, se nombre un apoderado permanente en el país con amplias facultades, de forma tal que se encuentre habilitado para desarrollar en forma plena las actividades comerciales que se pretendan ejecutar.

Es importante señalar que en caso se designe como apoderado a un extranjero, éste deberá contar, necesariamente, con la calidad migratoria habilitante (residente), a fin que se le permita ejercitar el cargo sin ningún tipo de restricciones.

El poder en cuestión deberá ser otorgado por la Junta General de Accionistas. El acta respectiva deberá ser inscrita ante el Conservador de Comercio de la ciudad donde se encuentre registrada la Sociedad en Chile y visada ante el Consulado Peruano en Santiago de Chile, previo a su envío a Lima.

Adicionalmente, será necesario contar también con los siguientes instrumentos, debidamente visados ante el Consulado Peruano en la ciudad de Santiago de Chile:

- a. Copia legalizada de la Escritura Pública (completa) de la constitución social de la empresa en Chile;
- b. Certificado de Vigencia de la Sociedad Chilena, expedido por el respectivo Conservador de Comercio;
- c. Certificado de Vigencia del poder otorgado al apoderado nombrado para aperturar la Oficina de Representación, expedido por el respectivo Conservador de Comercio.

- ✓ **Para el caso de la Sociedad Anónima, Sucursal y Oficina de Representación, es necesario que la documentación enviada desde Chile sea visada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y posteriormente traducida a Escritura Pública por ante Notario Público de la ciudad de Lima, previamente a su registro e inscripción ante la Oficina Registral de Lima.**

4. LOS CONTRATOS ASOCIATIVOS.-

Los contratos asociativos crean y regulan la participación e integración en negocios o empresas determinadas, en interés común de los intervinientes. Este tipo de contrato, no genera una persona jurídica, deberá constar por escrito y no está sujeto a inscripción en el Registro.

Existen 3 formas de contratos asociativos: el contrato de Asociación en Participación, el Consorcio y el Joint Venture.

Los recursos destinados a los contratos, mencionados anteriormente, serán considerados como inversión extranjera directa cuando se otorgue al inversionista extranjero una forma de participación en la capacidad de producción, sin que ello suponga aporte de capital y que corresponda a operaciones comerciales de carácter contractual a través de las cuales el inversionista extranjero provee bienes o servicios a la empresa receptora a cambio de una participación en volumen de producción física, en el monto global de las ventas o en las utilidades netas de la referida empresa receptora.

5. FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS

En adición a los requisitos legales mencionados anteriormente, existen ciertas formalidades que deben ser cumplidas por las empresas extranjeras que deseen establecer empresas nuevas o sucursales.

5.1 Registro Único de Contribuyentes (RUC).-

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) <http://www.sunat.gob.pe/>, es el órgano administrador de tributos en el Perú. Tiene, entre otras funciones, la de registrar a los contribuyentes, otorgándoles el certificado que acredite su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

Para su obtención se deberá presentar lo siguiente:

- Testimonio de Constitución Social, debidamente inscrito ante el registro correspondiente.
- Recibo de agua o luz del domicilio fiscal.
- Formato de inscripción de RUC de la SUNAT
- Documento de identidad en original del representante legal

Si el trámite lo realiza una tercera persona deberá presentar una carta poder simple otorgada por el representante legal con firma legalizada notarialmente y el documento de identidad en original de la tercera persona.

5.2 Requisitos exigidos según el tipo de actividad.-

En algunos casos, de acuerdo con la naturaleza de la actividad, se requiere el cumplimiento de algunos requisitos especiales. A continuación se detallan algunas actividades -sin que dicha enumeración sea excluyente, total o limitativa- que están sujetas a los requisitos especiales antes indicados:

a. Actividad Industrial Fiscalizada

La producción de algunos bienes tales como:

- armas, municiones o explosivos;
- prendas de uso militar o policial; y,

- productos e insumos químicos que se encuentran fiscalizados por dispositivos especiales;

En tal sentido, para el inicio de este tipo de actividades, las empresas, luego de inscribirse en el RUC, deberán someterse a la verificación del Ministerio de la Producción – PRODUCE <http://www.produce.gob.pe/>, y obtener su autorización expresa, luego de realizar los trámites necesarios ante las entidades competentes del Ministerio del Interior <http://www.mininter.gob.pe/> y Ministerio de Defensa <http://www.mindef.gob.pe/>, según corresponda.

b. Actividades Comerciales y de Servicios

b.1 Comercialización de productos e insumos químicos que se encuentran fiscalizados por dispositivos especiales; dichas empresas para iniciar actividades, luego de su inscripción en el RUC, deberán seguir el mismo procedimiento señalado en el literal a.

b.2 Comercialización de plaguicidas, productos farmacéuticos y biológicos de uso veterinario, alimentos para animales; dichas empresas para iniciar sus actividades, luego de su inscripción en el RUC, deberán previamente obtener la autorización correspondiente del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA <http://www.senasa.gob.pe/>.

b.3 Comercialización de flora y fauna que se encuentren fiscalizados por dispositivos especiales y por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre; dichas empresas para iniciar actividades, deberán obtener previamente la autorización correspondiente del Ministerio de Agricultura <http://www.minag.gob.pe/>.

b.4 Servicios de vigilancia y seguridad; dichas empresas para funcionar, luego de su inscripción en el RUC, deberán obtener la autorización correspondiente del Ministerio del Interior.

b.5 Servicios de fumigaciones de naturaleza agropecuaria; dichas empresas para iniciar sus actividades, luego de su inscripción en el RUC, deberán previamente obtener la autorización correspondiente del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.

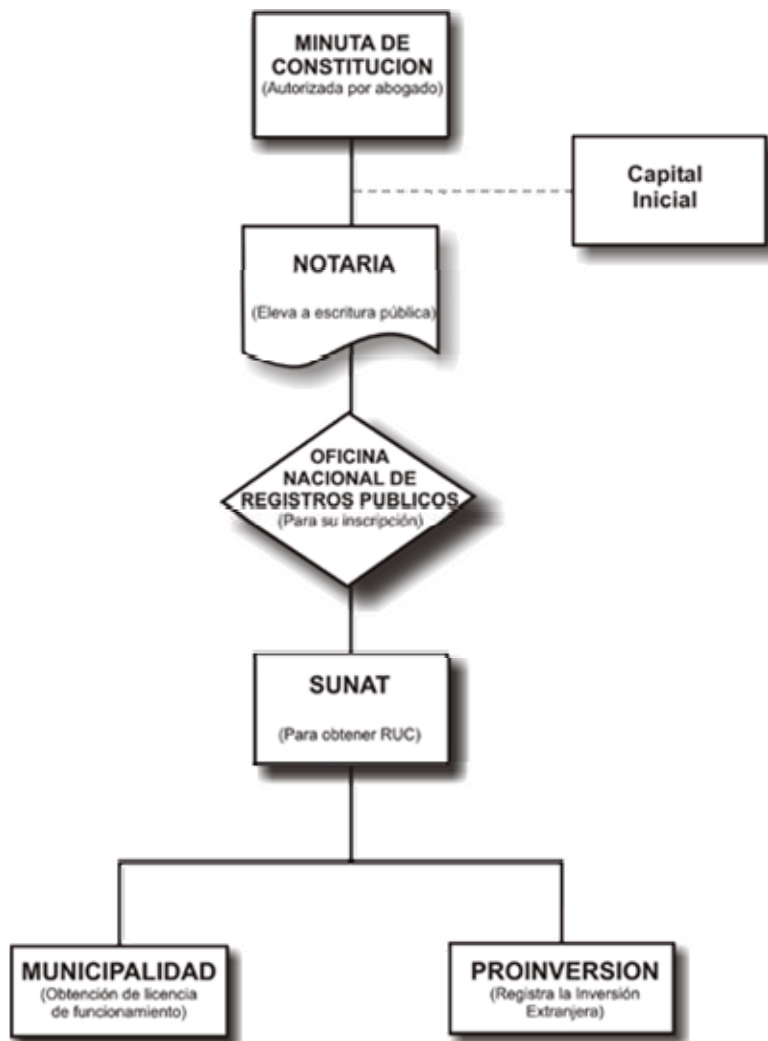
5.3 Registro de Inversión Extranjera.-

Las inversiones extranjeras destinadas al capital de una empresa, así como las formalizadas contractualmente con una empresa peruana, incluyendo las asociaciones en participación y cualquier otra forma de asociaciones de riesgo deben registrarse ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN <http://www.proinversion.gob.pe/default.asp>.

La inversión privada extranjera que se efectúe en moneda libremente convertible, deberá ser canalizada a través del Sistema Financiero Nacional. Las utilidades pueden ser repatriadas por los inversionistas privados extranjeros sin limitación alguna, cumpliendo las formalidades legales.

5.4 Licencia Municipal de Funcionamiento

Es la autorización para desarrollar una determinada actividad comercial en un local determinado de la sociedad, y se solicita ante la Municipalidad de la jurisdicción, donde está ubicado el mismo.



6. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR EXTRANJERO.-

6.1 Obtención de una Visa de Negocios.-

El ciudadano extranjero deberá ingresar al Perú con visa de negocios. Dicha visa se deberá tramitar ante el consulado peruano ubicado en el país de origen. Los siguientes documentos deberán ser presentados ante el consulado peruano respectivo a fin de obtener una visa de negocios:

- :: Pasaporte del beneficiario;
- :: Recibo de pago por derecho de trámite y documentos que acrediten la solvencia económica del beneficiario

Luego de presentada la referida documentación, el consulado peruano expedirá la visa de negocio en un plazo no mayor de cinco días hábiles. No obstante, el consulado podría requerir la presentación de documentos adicionales, en cuyo caso el trámite puede extenderse.

6.2 Suscripción del Contrato de Trabajo de Ciudadano Extranjero.-

Una vez que el ciudadano extranjero ingrese al país con su visa de negocios, se deberá proceder a suscribir el contrato de trabajo de personal extranjero con la empresa que opera en territorio peruano, el mismo que no puede consignar un plazo mayor a 3 años, pudiendo prorrogarse sucesivamente por plazos no mayores a 3 años.

Para ello, se debe tener en consideración que la legislación laboral peruana establece límites para la contratación de un trabajador extranjero. En efecto, las empresas nacionales pueden contratar personal extranjero en una proporción de hasta el 20% del número total de sus trabajadores y cuya remuneración no exceda del 30% del total de las remuneraciones pagadas por la empresa.

La Ley no considera dentro de los referidos porcentajes limitativos las siguientes situaciones:

:: El extranjero con cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos peruanos. En este caso, el estado civil deberá acreditarse mediante las constancias o certificaciones de inscripción en el registro de estado civil de Perú.

:: El extranjero con visa de inmigrante.

:: El extranjero en cuyo país de origen exista convenio de reciprocidad laboral o de doble nacionalidad (España, por ejemplo).

:: El personal de empresas extranjeras dedicadas al servicio internacional de transporte terrestre, aéreo o acuático con bandera y matrícula extranjera.

:: El personal extranjero que labora en las empresas de servicios multinacionales o bancos multinacionales, sujetos a las normas legales dictadas para estos casos específicos.

:: El personal extranjero que en virtud de convenios bilaterales o multilaterales celebrados por el Gobierno del Perú, prestare sus servicios en el país.

:: El inversionista extranjero, haya o no renunciado a la exportación de capital y utilidades de su inversión, siempre que ésta tenga un monto permanente durante la vigencia del contrato no menor de cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias UIT¹. En este caso, la calidad de inversionista, así como el monto de su inversión, deberán ser acreditados con la certificación expedida por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN www.proinversion.gob.pe o con vista del Libro de Registro de Transferencia de Acciones de la empresa o empresas respectivas.

:: Los artistas, deportistas y en general aquellos que actúen en espectáculos públicos en el territorio de la República durante un período máximo de 3 meses al año.

Por lo tanto, el personal extranjero incurso en cualquiera de los supuestos anteriormente referidos se rige por las mismas normas de contratación

¹ UIT 2012, S/. 3,650 (Tres mil seiscientos cincuenta nuevos soles, según DS N° 233-2011-EF).

aplicables a los trabajadores peruanos conforme a las reglas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral. En tal sentido, dicha contratación se entenderá autorizada automáticamente por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con la sola presentación de la solicitud de aprobación del respectivo contrato.

En consecuencia, el personal extranjero incurso en alguno de los supuestos anteriormente indicados no se encontrará sujeto al trámite de aprobación de los contratos trabajo de personal extranjero referido en el numeral siguiente ni a los porcentajes limitativos.

6.3 Requisitos y Procedimiento Aplicable para la Contratación de Personal Extranjero en el Perú.-

El contrato de trabajo suscrito deberá ser presentado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo <http://www.mintra.gob.pe/> para su respectiva aprobación dentro del plazo de cinco días hábiles. El indicado Ministerio tiene la facultad de fiscalizar la veracidad de los documentos presentados en la empresa y, de ser el caso, requerir precisiones.

La aprobación del contrato de trabajo procederá una vez que el Ministerio haya verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos, que son:

:: Solicitud de aprobación del contrato de trabajador extranjero.

:: Presentación de tres ejemplares originales del contrato de trabajo de extranjero.

:: Declaración jurada de la empresa, en que se señale que la contratación del trabajador extranjero no excede del 20% del número total de trabajadores de la empresa, ni que el monto de la remuneración del trabajador extranjero excede del 30% del total de las remuneraciones de la empresa.

:: Comprobante de pago de los derechos de aprobación efectuado a la Autoridad Administrativa de Trabajo.

:: Alternativamente, el título profesional o los títulos o certificados de estudios técnicos o certificados de experiencia laboral vinculados con los servicios a prestar; los documentos referidos no son conjuntivos, pudiendo presentarse

cualquiera de ellos, siempre que se acredite la vinculación entre la calificación del trabajador y el servicio a prestarse.

:: Cuando se solicite la exoneración de los porcentajes limitativos, se deberá incluir la documentación que corresponda según el caso:

- La empresa contratante puede solicitar la exoneración de los porcentajes limitativos, adjuntando a la Autoridad Administrativa de Trabajo una declaración jurada en la que se indique las circunstancias que ameritan la exoneración. Asimismo, se deberá anexar a la solicitud de aprobación del contrato, la documentación que sustente el pedido de exoneración de los porcentajes limitativos del siguiente modo:

- Si se trata de personal profesional o técnico especializado, se deberá presentar el título profesional o su equivalente en el caso de carreras técnicas y constancia de trabajo que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos declarados. Los títulos o certificados de carácter profesional técnico y los certificados laborales expedidos en el exterior en idioma diferente al castellano deberán estar visados por el consulado peruano respectivo.

- Si se trata de personal de dirección o gerencial, su condición se deberá acreditar con una cláusula en el contrato que establezca expresamente el cargo y las funciones a desarrollar o el documento donde conste el nombramiento. La nueva actividad o reconversión empresarial se deberá acreditar con un informe de la empresa, el cual tendrá carácter de declaración jurada.

- Si se trata de profesores contratados para la enseñanza de educación superior, o de enseñanza de idiomas en colegios particulares extranjeros o de enseñanza de idiomas en colegios particulares nacionales, o en centros especializados de enseñanza de idiomas, se acredita con el título que evidencia la especialidad, debidamente legalizados por las autoridades competentes y traducidos cuando corresponda.

- Si se trata de personal de empresas del sector público o de empresas privadas que tengan celebrados contratos con organismos, instituciones o empresas del sector público, se requerirá el informe del sector respectivo referido a la conveniencia de contratar personal extranjero para llevar a cabo proyectos u obras de trascendencia nacional.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE VISA DE RESIDENTE POR TRABAJO.-

Obtenida la aprobación del contrato de trabajo de personal extranjero por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se deberá presentar ante la Dirección General de Migraciones e Inmigración (DIGEMIN) <http://www.digemin.gob.pe/> la solicitud de cambio de calidad migratoria de visa de negocios a visa de trabajo, llenando el formulario correspondiente (F-004), y cancelar el arancel correspondiente.

Para dicho trámite será necesario presentar los siguientes documentos:

:: Copia del pasaporte vigente (debe contener la visa de negocios); Se entiende como nueva actividad tanto el inicio de la actividad productiva como la posterior instalación o apertura de nuevos establecimientos o mercados, así como el inicio de nuevas actividades o el incremento de las ya existentes dentro de la misma empresa. Se entiende por reconversión empresarial, la sustitución, ampliación o modificación de las actividades desarrolladas en la empresa y, en general, toda variación de carácter tecnológico en las maquinarias, equipos, instalaciones, medios de producción, sistemas, métodos y procedimientos productivos y administrativos.

:: Tarjeta original de Embarque / Desembarque (TED) o Tarjeta Andina de Migración (TAM).

:: Ficha de canje internacional, y cancelar el arancel correspondiente.

:: Comprobante de pago de la tasa por cambio de calidad migratoria ascendente a US\$ 200.00 Dólares Americanos.

:: Copia legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de la DIGEMIN del contrato de trabajo de extranjero aprobado por la Autoridad Administrativa de Trabajo. El trámite de visa incluye una entrevista en INTERPOL, donde se solicita la ficha de canje internacional (es decir, se pide antecedentes a la oficina de INTERPOL del lugar de procedencia del interesado), y una segunda entrevista en la DIGEMIN <http://www.digemin.gob.pe/> .

Recibido el pase de INTERPOL, el interesado se inscribe en el Registro Central de Extranjería y se le expide el Carné de Extranjería con el visado de trabajador residente con validez de un año.

Sólo una vez obtenida la calidad migratoria habilitante, el ciudadano extranjero podrá iniciar la prestación de los servicios, debiendo ser ingresado a la planilla de remuneraciones.

7.1 Trámite de Llamado de Familia.-

Con el carné de extranjería se podrá iniciar el trámite de llamado de familia que permitirá obtener visa de residencia para los familiares (cónyuge e hijos).

Para ello se deberá presentar ante la DIGEMIN <http://www.digemin.gob.pe/>, los siguientes documentos:

:: Formulario F-007, cancelar el arancel correspondiente.

:: Copia del carné de extranjería del ciudadano extranjero.

:: Copia legalizada de los pasaportes y de la Tarjeta original de Embarque / Desembarque (TED) o Tarjeta Andina de Migración (TAM) de los familiares del ciudadano extranjero.

:: Para el caso del cónyuge del ciudadano extranjero, se deberá presentar una partida de matrimonio reciente debidamente legalizada por el consulado peruano respectivo.

:: Para el caso de los hijos del ciudadano extranjero, se deberá presentar cada partida de nacimiento (reciente) debidamente legalizada por el Consulado Peruano respectivo. Posteriormente, la DIGEMIN <http://www.digemin.gob.pe/> evaluará la documentación presentada y autorizará la expedición de las visas de residente de los familiares del ciudadano extranjero y enviará un oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectos de que éste le remita el cable al Consulado Peruano elegido. Luego de ello, los familiares del ciudadano extranjero podrán acudir al referido consulado peruano a fin de recoger su visa de residente, ingresando al Perú con su nueva calidad migratoria.

El trámite de llamado de familia incluye una entrevista en INTERPOL, donde se solicita la ficha de canje internacional (es decir, se pide antecedentes a la oficina de INTERPOL del lugar de procedencia del interesado), y una segunda

entrevista en la DIGEMIN <http://www.digemin.gob.pe/>. Recibido el pase de INTERPOL, los familiares del ciudadano extranjero se inscriben en el registro central de extranjería y se expide los correspondientes carnés de extranjería, con validez de un año.

A cada cita con INTERPOL deberá llevarse cuatro fotos tamaño pasaporte a color (dos de frente y dos de perfil).

8. ACUERDOS VIGENTES SUSCRITOS ENTRE CHILE Y PERÚ.-

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO ENTRE CHILE Y PERÚ

http://www.direcon.cl/index.php?accion=tlc_peru

CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN ENTRE CHILE Y PERÚ

<http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios/chiper.htm>

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE LAS INVERSIONES

<http://www.direcon.cl/documentos/PERU.pdf>

ACUERDO AEROCOMERCIAL ENTRE CHILE Y PERÚ

http://www.direcon.cl/index.php?accion=otros_acuerdos_aab

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ

http://portal.ips.gov.cl/portal/trabajadores/Convenios_Internacionales/conv_internac_suscritos_chile/peru.html

**ACUERDO BILATERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA
EN MATERIAS ADUANERAS ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA
REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

[http://www.aladi.org/nsfaladi/textacdos.nsf/3a639505dfc4dd4003256d2c005dd294/712c400518c340c803256f340050b1b9/\\$FILE/PC-18.doc](http://www.aladi.org/nsfaladi/textacdos.nsf/3a639505dfc4dd4003256d2c005dd294/712c400518c340c803256f340050b1b9/$FILE/PC-18.doc)

9. ACUERDOS Y CONVENIOS COMERCIALES INTERNACIONALES SUSCRITOS POR PERU.

Acuerdos Regionales:

Comunidad Andina de Naciones (CAN)
Convenios Perú - Bolivia
Convenios Perú - Colombia
Convenios Perú - Ecuador
Convenios Perú - Venezuela

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
Generalidades ALADI

Acuerdos Comerciales Bilaterales

Argentina
Brasil
Chile
Cuba
México
Paraguay
Uruguay

Acuerdo de Promoción Comercial Perú - EEUU.
Tratado de Libre Comercio Perú – Canadá
Tratado de Libre Comercio Perú – China.
Tratado de Libre Comercio Perú - Singapur
Tratado de Libre Comercio Perú – EFTA.

Tratado de Libre Comercio Perú – Corea del Sur.
Tratado de Libre Comercio Perú – Tailandia.
Tratado de Libre Comercio Perú – Japón.

Para visualizar los textos de estos instrumentos ingrese a la página web del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú:

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=36&Itemid=27

10. SITIOS ELECTRÓNICOS DE INTERÉS PARA CHILENOS EN EL EXTERIOR.-

OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS, www.minrel.gov.cl

OFICINA DE INFORMACIONES – PREGUNTAS FRECUENTES,
www.chilesomostodos.gov.cl

SISTEMA DE PENSIONES, www.spensiones.cl

PREVISIÓN SOCIAL - CHILENOS EN EL EXTRANJERO,
www.subprevisionsocial.cl

PREVISIÓN Y PENSIÓN - CHILENOS EN EL EXTRANJERO,
www.chileclic.gob.cl

11. PORTAL DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO SEGÚN SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUNAT.-

<http://inversionistaextranjero.sunat.gob.pe/>